|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | | **Revisó** | | **Aprobó** | |
| **Nombre:** | Edward Izquierdo Arizmendi | **Nombre:** | Jaime Cárdenas | **Nombre:** | Yina Cubillos |
| **Cargo:** | Asesor externo de Procesos | **Cargo:** | Administrador De Crédito | **Cargo:** | Gerente |
| **Fecha:** | 10/08/2020 | **Fecha:** | 10/08/2020 | **Fecha:** | 10/08/2020 |

1. **OBJETIVO.**

Establecer los pasos a seguir para el registro, control, seguimiento y solicitud de pago de los créditos garantizados por el Fondo Regional de Garantías.

1. **ALCANCE.**

Aplica desde el momento de formalizar el registro de un crédito que se garantice con el Fondo Regional de Garantías hasta el pago total por reconocimiento de siniestralidad.

1. **NORMATIVIDAD.**
   1. **INTERNA.**
      1. **N/A.**
   2. **EXTERNA.**
      1. **N/A.**
2. **DEFINICIONES.**
   1. **FRG:** Fondo Regional de Garantías.
3. **RESPONSABLE.**
   1. Administrador de Crédito.
   2. Administrador de Cartera.
   3. Gerente
4. **CONDICIONES DE OPERACIÓN.**

**Condiciones generales del convenio**

* 1. El FRG garantiza el pago de los saldos insolutos de los créditos que COOPEAIPE haya conferido a sus asociados, en razón del incumplimiento del deudor, sus codeudores y/o avalistas, con ocasión de las reclamaciones por siniestralidad que COOPEAIPE formalice ante el FRG, y cuyo valor acumulado de siniestralidad en ningún caso superen el equivalente al 2% liquidable sobre el monto total de créditos colocados bajo el amparo del convenio, entendiéndose que los excesos de la siniestralidad y de perdida correrán por cuenta exclusiva de COOPEAIPE.
  2. El cupo máximo de Garantía limitado y determinado por los valores del numeral anterior, podrá ser modificado por las partes, previo aviso con una antelación de treinta (30) días calendario. En caso de una reducción, no se afectarán las garantías otorgadas con anterioridad a dicha notificación.
  3. El FRG cancelara por concepto de garantías, el saldo de capital y los intereses corrientes causados no pagados correspondientes a la primera cuota en que se originó la mora.
  4. Las partes por mutuo acuerdo, podrán modificar el porcentaje de siniestralidad. Las garantías que el FRG otorgue en virtud de este convenio, tendrán una vigencia igual a la establecida por COOPEAIPE en las condiciones para el desembolso del crédito.
  5. COOPEAIPE recaudará de sus asociados y entregará a favor del FRG las comisiones que los asociados cancelen, a título de remuneración por las garantías otorgadas así: el valor del crédito nuevo o saldos de capital cuando se trate de una reestructuración, por el factor de comisión único (FCU) más IVA. Esta comisión se cobrará de forma única anticipada.
  6. Las comisiones serán entregadas por COOPEAIPE dentro de los treinta (30) primeros días hábiles siguientes después de emitida la factura, mediante consignación en la cuenta corriente que este le indique.
  7. Las comisiones establecidas y el cupo global garantizado serán revisados anualmente, teniendo en cuenta la siniestralidad y uso de la garantía, estos podrán ser variados con previo aviso escrito por parte del FRG y serán aplicables exclusivamente sobre operaciones de crédito que COOPEAIPE perfeccione el primer día hábil del mes siguiente de la notificación de las nuevas comisiones.
  8. Los créditos que se ampararán con este convenio se instrumentarán en pagarés que suscribirán a orden de COOPEAIPE, los beneficiarios, sus codeudores y/o avalistas y contarán con garantías adicionales cuando a juicio de COOPEAIPE sean convenientes.
  9. Estos créditos deben acompañarse por un documento anexo que indique la aceptación de la garantía otorgada por el FRG y suscrita por el deudor que se llamara “aceptación de garantía total”, de acuerdo con la forma y parámetros suministradas por el FRG.

* 1. En desarrollo del convenio, en los primeros 10 días comunes de cada mes, COOPEAIPE enviara al FRG los siguientes formatos preestablecidos:
     1. Un listado de los créditos desembolsados durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato “Control de Desembolsos de Créditos con Garantía Global Total”. Este formato debidamente diligenciado, constituirá la inscripción dentro de los registros del FRG de los créditos garantizados, siempre y cuando estos cumplan con las condiciones estipuladas en el convenio. Los créditos no reportados oportunamente por extemporáneos no estarán garantizados por este convenio.
  2. No existirá monto individual para colocación de créditos a garantizar por este convenio.
  3. En caso de que COOPEAIPE necesite modificar las condiciones de créditos ya reportados y registrados en el FRG, debe informar por escrito sobre cada uno de los cambios realizados, para que el FRG a su vez verifique que las nuevas condiciones de los créditos modificados no se aparten de los términos del convenio y confirme la liquidación de la comisión correspondiente; en caso contrario, las garantías pierden su validez y dichos créditos queda excluidos del convenio.
  4. En caso de darse una reestructuración al crédito original este generara un nuevo pago de comisión por el plazo ampliado sobre el saldo de capital que presente al momento de la modificación. Cuando se trate de una novación, se extingue la garantía original para sustituirla por una garantía nueva, cambiando el número de obligación originalmente garantizada, lo que conlleva al respectivo pago de comisión por el plazo total de la nueva obligación y la firma de la carta de aceptación de la garantía.
  5. El retraso en el pago por parte del FRG, generará a su cargo intereses de mora liquidados a la tasa más alta legalmente permitida a la fecha
  6. Son obligaciones de COOPEAIPE para con el FRG:
     1. Otorgar créditos, previa evaluación sobre viabilidad financiera del asociado, mediante la aplicación de la metodología de análisis y estudios generalmente aceptados por las instituciones financieras.
     2. Permitir al FRG realizar visitas de inspección y tener acceso a los documentos relacionados con las garantías pactadas en el convenio, obligándose éste a guardar reserva de la información obtenida con ocasión de dicha revisión, salvo que ella sea necesaria para la defensa de sus propios intereses.
  7. Las garantías previstas en el convenio expiran respecto de cada crédito en los siguientes eventos:
     1. Por finalización del plazo de vigencia previsto para cada garantía otorgada.
     2. Cuando no se produzca el pago oportuno de las comisiones dentro del término contemplado.
     3. Cuando COOPEAIPE no inicie el proceso de cobro jurídico de los créditos respaldados, dentro de los 120 días comunes siguientes contados a partir del inicio de la mora.
     4. En los eventos en que COOPEAIPE omita hacerse presente oportunamente en los procesos de liquidación obligatoria, de reestructuración, de insolvencia empresarial o concordatarios adelantados contra los obligados.
     5. Cuando COOPEAIPE omita notificar al FRG dentro de los treinta (30) días comunes siguientes, cualquier refinanciación o modificación a las condiciones originales del crédito garantizado, en cuanto al plazo, forma de amortización, garantías y destino entre otros, acompañado adjunto copia del pagaré o documento correspondiente.
     6. En el evento en que se compruebe que el crédito reportado corresponde a una operación desembolsada y no informada al FRG dentro del plazo previsto, salvo que exista autorización escrita expresa expedida por el FRG.
     7. Cuando COOPEAIPE no eleve solicitud de pago de la garantía dentro de los 2 meses siguientes a la ocurrencia de la mora

**Condiciones generales para Asociados**

* 1. No se deben hacer crédito con respaldo del FRG, cuando su pago se solicita a una (1) sola cuota.
  2. Los beneficiarios de los créditos amparados mediante el convenio serán personas naturales o jurídicas que tengan historial crediticio mínimo de un (1) año en la Cooperativa o en el sector financiero y comercial.
  3. Los beneficiarios de los créditos amparados mediante el convenio serán personas naturales o jurídicas que tengan calificación A en su historial crediticio.
  4. Queda a criterio del ente de aprobación, solicitar codeudor aparte de la garantía.
  5. No podrán ser amparados mediante este convenio, operaciones de crédito para programas de adquisición de vivienda.

**Condiciones generales Devolución de comisiones**

* 1. En caso de pago anticipado de créditos por parte de los asociados, cesa la cobertura de las garantías por la extinción de la obligación y el FRG reconocerá devolución de comisiones proporcionales liquidable por meses completos, siendo en cada caso la comisión mínima para el FRG la correspondiente a tres meses.
  2. COOPEAIPE debe presentar durante los primeros 15 días de cada mes, la solicitud de devolución de las comisiones de los créditos cancelados anticipadamente durante el mes anterior, acompañada de los correspondientes estados de cuenta. El FRG liquidará el valor de las comisiones a devolver, teniendo en cuenta que la vigencia de la garantía será hasta la finalización del mes inmediatamente anterior al cual se radico la solicitud.
  3. El valor que finalmente liquide el FRG por comisiones a devolver por concepto de créditos pagados por anticipado de los asociados, será consignado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud en la cuenta que COOPEAIPE autorice para este efecto.
  4. El valor de los saldos de capital prepagados que generaron devolución de las comisiones automáticamente reduce del valor del monto total de créditos colocados amparado por el convenio.

**Condiciones generales para Reclamaciones por Siniestralidad (Estado de Mora Crediticia).**

* 1. COOPEAIPE deberá presentar las solicitudes de pago de las garantías dentro de los 2 meses siguientes a la ocurrencia de la mora, las cuales deben contener:
     1. Un estado de cuenta de la obligación amparada, con no menos de dos (2) días de anterioridad a la fecha de reclamación de la garantía, en el que se discrimine el capital y los intereses corrientes.
     2. COOPEAIPE se compromete a interponer, en cada caso, contra el deudor, sus codeudores y/o avalistas demanda ejecutiva de cobro judicial de los créditos no satisfechos. Las demandas deben ser presentadas por COOPEAIPE dentro de los 120 días comunes siguientes a partir del inicio de la mora.
     3. Fotocopia del pagaré.
     4. Documento original de la “aceptación de garantía total” suscrita por el deudor y/o sus codeudores y/o avalistas.
     5. Certificado del auditor interno o representante legal donde manifieste que el crédito ha alcanzado una altura de mora igual o superior a 120 días y que se ha realizado la gestión de cobranza de acuerdo con las políticas de COOPEAIPE durante un término no inferior a 120 días después de iniciada la mora.
     6. Fotocopia de la demanda ejecutiva instaurada contra el deudor y/o sus codeudores y/o avalistas con fecha de presentación o reparto de esta.
     7. Fotocopia del mandamiento de pago.
     8. Fotocopia del auto que decrete las medidas cautelares. COOPEAIPE deberá solicitar que las medidas cautelares se decreten en primer término sobre los bienes inmuebles del deudor, sus codeudores y/o avalistas si existieren.
     9. Adicionalmente y sin excepción alguna, en todos los casos COOPEAIPE se compromete a solicitar el decreto de medidas cautelares respecto de aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los cuales pesen gravámenes reales constituidos a su favor para caucionar las obligaciones del deudor, independientemente que tales gravámenes respalden exclusivamente el crédito amparado por el FRG o sean de naturaleza abierta de varias obligaciones a cargo del deudor.
  2. Cuando el deudor sea admitido en concordato acuerdo de reestructuración, en insolvencia empresarial o liquidación obligatoria, COOPEAIPE deberá presentar su crédito en dichos procesos y dará aviso con la documentación correspondiente al FRG una vez sea admitido; luego de lo cual el FRG tendrá treinta (30) días comunes para cancelar el pago correspondiente a dicha garantía.
  3. La tasa de liquidación de los intereses corrientes será la equivalente a la tasa de la última amortización que haya presentado la obligación.
  4. El FRG no aceptará reclamaciones de garantía cuyo saldo de capital al momento de su reclamación sea inferior al valor de la última cuota del crédito.
  5. El FRG no aceptara reclamaciones de garantía sobre créditos, cuyo deudor no haya cancelado por lo menos una cuota a que se obligó.
  6. El pago de las garantías lo realizará el FRG dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega y el recibo de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en este instrumento, en las oficinas del FRG.
  7. En virtud de los pagos que efectúe el FRG en desarrollo del convenio, opera en cada caso la subrogación por ministerio de la ley a favor de este, hasta la concurrencia de lo pagado como nuevo acreedor, todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas de este contra el deudor principal, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda.
  8. Para estos efectos, COOPEAIPE se obliga a transmitir hasta el pago cancelado por el FRG, tanto el correspondiente título ejecutivo como los derechos litigiosos relacionados con la operación garantizada.
  9. La gestión administrativa de cobro después del pago de la garantía y entendida como el trámite pre jurídico y la gestión de cobro jurídico serán ejecutadas por el FRG. Los valores recuperados total o parcialmente serán para el FRG. COOPEAIPE tendrá la obligación de remitir al FRG los deudores para los correspondientes pagos totales o parciales.

**Condiciones generales para Reclamaciones por Fallecimiento.**

* 1. Cundo un asociado fallece y los créditos están avalados por el FRG y tienen seguro de vida, la reclamación preferiblemente se debe hacer con la aseguradora.
  2. El FRG amparará saldos de créditos de deudores fallecidos bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
     1. Presentar al momento de la reclamación de la garantía certificado de defunción del deudor o copia autentica de la sentencia ejecutiva por medio de la cual se declare la muerte presunta por desaparecimiento del obligado.
     2. Un estado de cuenta de la obligación amparada actualizado con no menos de dos (2) días de anterioridad a la fecha de las reuniones trimestrales que se realizan en el año para la reclamación de la garantía en el que se discrimine el capital y los intereses corrientes.
     3. Fotocopia del pagaré.
     4. Documento original que contenga la “aceptación de garantía total y centrales de riesgos suscrita por el deudor. Este documento es obligatorio para que exista la garantía.
     5. Si el asociado fallece y el crédito estaba en cobro jurídico, se deben cumplir las condiciones del numeral **6.26** al **6.34** de esta norma, para realizar la reclamación al FRG.
     6. a reclamación de la garantía en los casos de la muerte del deudor, no requiere la presentación de demanda ejecutiva o el inicio de proceso de sucesión para el cobro judicial del crédito insoluto; para hacer efectiva esta garantía el asociado deberá encontrarse al día en los pagos del crédito.

1. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO** |
| 1 | **REGISTRO, ANÁLISIS, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS POR EL FRG EN EL SISTEMA:**  Informa al asociado sobre las condiciones de garantizar el crédito por medio del FRG y el valor de la comisión. Una vez radicado el crédito registra la garantía. Escribe en la parte superior de la solicitud de crédito y con resaltador “FRG.”, Continúa conforme a lo establecido en la norma y reglamento para el análisis, aprobación y desembolso de crédito. | Administrador de Crédito | Radicación, análisis, aprobación y desembolso de crédito. |
| 2 | **ELABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS**  Desembolsado el crédito diligencia el formato CC-F-022 CONTROL CRÉDITOS DESEMBOLSADOS CON AVAL FRG, al final de mes envía por correo la relación al administrador de cartera y a gerencia para el seguimiento de pago oportuno de estas obligaciones. | Administrador de Crédito | Formato CC-F-022 CONTROL CRÉDITOS DESEMBOLSADOS CON AVAL FRG |
| 3 | **SEGUIMIENTO CRÉDITOS CON AVAL FRG**  Una vez recibe el correo procede a verificar el estado de los créditos y hacer seguimiento a los pagos, para evitar el siniestro de las obligaciones. | Administrador de Careta | Seguimiento a créditos con aval FRG |
| 4 | **COBRO DE CRÉDITOS CON AVAL FRG**  Se debe agotar todos los mecanismos de cobro con el fin de lograr la recuperación adecuada de estas obligaciones, en caso de registrar mora se debe coordinar con la gerencia la recuperación de estas obligaciones antes de alcanzar una mota superior a 120 días. | Administrador de Careta | Cobro de cartera de créditos con aval FRG |
| 5 | **INICIO DE RECLAMACIÓN ANTE EL FRG**  Una vez alcanzada la mora igual o superior a 120 días se procede a realizar la solicitud de reclamación por siniestro ante el FRG para lo cual se debe reunir la documentación definida en el número **6.26** de esta norma para presentar ante el FRG, la documentación es enviada conforme lo indica el FRG ya se de manera física o virtual. | Administrador de Crédito | Presentación de solicitud de reclamación |
| 6 | **RECONOCIMIENTO DE SALDOS POR PARTE DEL FRG**  El fondo regional de garantía una vez reconozca el valor del crédito se procede a cancelar la obligación en la cooperativa, sin embargo esto no implica que el crédito quede cancelad ya que la obligación para a cargo del FRG para lo cual una vez cancelado el crédito elabora el formato **CC-F-023 CERTIFICADO DE ESTADO DE OBLIGACIÓN AMPARADA POR EL FRG,** en original y copia,en la cual se le informa al titular el estado de la obligación y los datos de contacto del fondo. | Administrador de Crédito | Formato CC-F-023 CERTIFICADO DE ESTADO DE OBLIGACIÓN AMPARADA POR EL FRG. |
| 7 | **ARCHIVO FORMATO CC-F-023**  El original del formatoCC-F-023 CERTIFICADO DE ESTADO DE OBLIGACIÓN AMPARADA POR EL FRG es enviado al titular del crédito y la copia es archivada en la carpeta física del asociado | Administrador de Crédito | Envió formato CC-F-023 al asociado |

1. **REGISTROS REFERENCIADOS.**
   1. **CC-F-022 CONTROL CRÉDITOS DESEMBOLSADOS CON AVAL FRG.**
   2. **CC-F-023 CERTIFICADO DE ESTADO DE OBLIGACIÓN AMPARADA POR EL FRG.**
2. **CONTROL DE ACTUALIZACIONES.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **VERSIÓN** | **FECHA ACTUALIZACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **USUARIO** |
| 1 | 10/08/2020 | Modelo inicial | Asesor de Calidad |